



EJECUTIVO

RAD. 08001405300920230044500

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P.,
veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con el NIT. 860.034.594-1 ya cargo de **MILENA DEL CARMEN MOLINA MARAÑÓN**, identificada con CC. 32.874.213: 890102129-9, por las sumas de dinero:
 1. Por la obligación 155119291655 que consta en el pagare No. 02-01067356-03:
 - a. Por concepto de capital la suma de **(\$11.946.241)**
 - b. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de mora hasta que se efectuó el pago en su totalidad.
 2. por la obligación 185224215311 que consta en el pagare No. 02-01067356-03:
 - a. por concepto de capital la suma de **(\$48.026.627)**
 - b. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de mora hasta que se efectuó el pago en su totalidad.
 3. por la obligación 1004367096 que consta en el pagare No. 02-01067356-03:
 - a. por concepto de capital la suma de **(\$9.928.458)**
 - b. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de mora hasta que se efectuó el pago en su totalidad.
 4. Por la obligación 185219197343 que consta en el pagare No. 02-01067356-03:
 - a. Por concepto de capital la suma de **(\$54.753.596)**
 - b. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de mora hasta que se efectuó el pago en su totalidad.
 5. Por la obligación 4593560070378946 que consta en el pagare No. 02-01067356-03
 - a. Por concepto de capital la suma de **(\$12.833.500)**
 - b. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de mora hasta que se efectuó el pago en su totalidad.
 6. Por la obligación 4612020012566444 que consta en el pagare No. 02-01067356-03
 - a. Por concepto de capital la suma de **(\$19.928.108)**
 - b. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de mora hasta que se efectuó el pago en su totalidad.
 7. Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho en este presente proceso.
2. Suma que deberán cancelar la demandada dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1º del C.G. del P.
3. Notifíquese éste auto a la demandada en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, quien dentro de los diez (10) días hábiles



siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con esta.

4. Reconocer al **Dr. ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI**, como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5e46fb8716384bcdffdb91cdef68eee3a04eb137f12d59feb9bf42a452483**

Documento generado en 27/06/2023 03:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>